



Resolución Directoral No. 075 -2013 -AGN/OTA

Lima, 27 DIC. 2013

Visto, los documentos que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que mediante Registro N°: 135892 el trabajador Salomón Avelino Durante Machado, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPD de la Oficina Financiera – Dirección General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, personal nombrado comprendido en el Régimen del D.L. 276, solicita licencia con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, a partir del 22 de noviembre al 21 de diciembre del 2013, adjuntando para tal efecto el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°: A-007-00026363-3 del C.A.: 007 HOSP.III de Emergencias GRAU, un total de treinta (30) días, siendo subsidiado por EsSalud a partir del veintiunavo día, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que, el inciso a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, el numeral 3.4.9 del Capítulo IV sobre Licencias y Permisos del “Reglamento Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación”, establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común, se otorga con el certificado médico correspondiente, no pudiendo ser mayor a doce meses consecutivos;

Que, la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Artículos 9°, 10° y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-97-SA Art. 10, La Ley 28791 Artículos 10° y 12° y su Reglamento el Decreto Supremo N° 020-2006-TR Artículos 3° y 4°, establecen: que los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendarios anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. **El Subsidio por Incapacidad Temporal** se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos doce meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es menor a doce, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado regular. El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario.



El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud.”;

Con lo visado por la Oficina de Personal;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, Ley N° 28791 Ley que establece modificaciones a la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud en concordancia con el D.S. N° 020-2006-TR (Reglamento), Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado con Resolución Ministerial N° 197-93-JUS; el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Jefatural N° 046-96-AGN/J;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE REMUNERACIONES a don **SALOMON AVELINO DURANTE MACHADO**, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPD de la Oficina Financiera – Dirección General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, TREINTA (30) días, a partir del 22 de noviembre al 21 de diciembre del 2013, siendo el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud a partir del vigésimo primer día de incapacidad, de conformidad con las disposiciones vigentes y los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Equipos de Planillas y Escalafón, Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación, e interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

C.P.C.C. Jorge Luis Quiroz Romero
Director General
Oficina Técnica Administrativa